

## Checklist Documentos Proceso Cliente Fallecido

Solicitante	ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente):	<p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p>Copia del acta de matrimonio y copia del documento de identidad del cónyuge supérstite.</p>
HIJOS (A) NIETOS (A)	<p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido</p> <p>Copia del acta de nacimiento de los hijos y copia del documentos de identidad</p>
SUCESOR (ES) Descendientes Ascendentes Colaterales (Padres, Abuelos, hermanos, Sobrinos)	<p>En caso de que el cliente fallecido no dejara ninguna descendencia, deberán ser aportados:</p> <p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p>Copia del acta de nacimiento y copia del documento de identidad del (los) sucesores.</p> <p>Copia del acto autentico de determinación de herederos o Copia de la Compulsa Notarial debidamente legalizada ante la Procuraduría General de la República.</p>
Representante Legal	<p>En caso de que los herederos y sucesores legales, decidan apoderar a un representante legal, deben ser aportados, los siguientes documentos:</p> <p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p>Copia del acta de matrimonio y copia del documento de identidad del cónyuge supérstite, (sí aplica);</p> <p>Copia del acta de nacimiento del (los) sucesores y copia de sus documentos de identidad;</p> <p>Copia de la compulsa notarial del acto de determinación de herederos. legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR) o Copia del acto de determinación de herederos que originó la compulsa, debidamente inscrito ante el Registro Civil de la demarcación correspondiente.</p> <p>Original del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p>
<b>NOTAS IMPORTANTES</b>	<p>1. Basta con la presencia de uno de los sucesores, cónyuge supérstite o representante legal debidamente autorizado, para proceder con la entrega de la certificación de productos.</p> <p>2. Todos los documentos que provengan del extranjero deben estar debidamente apostillados por el país proveniente, traducidos al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR), (si aplica).</p> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>

Solicitante	<b>ENTREGA DE DOCUMENTOS DE UN CLIENTE FALLECIDO (RADIACION, CERTIFICADO DE TITULOS, DECLARACION JURADA POR PERDIDA)</b>
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente)  SUCESOR (ES) Descendientes (Hijos, Nietos), Ascendentes (Padres, Abuelos) Colaterales (Hermanos, Sobrinos)	<p>Copia del acta de defunción y copia documento de identidad del fallecido.</p> <p>Copia del acta de matrimonio del cónyuge supérstite (esposa o esposo superviviente) y del documento de identidad, (sí aplica).</p> <p>Copia del acta (s) de nacimiento (s) del (los) sucesores y copia (s) de (los) documento (s) de identidad.</p> <p>Copia de la compulsa notarial (primera copia certificada por notario) del acto de determinación de herederos legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR).</p> <p>Copia del acto de determinación de herederos que originó la compulsa, debidamente inscrito ante el Registro Civil de la demarcación correspondiente.</p> <p>Copia del/los certificados de títulos, acto de cancelación hipoteca y/o declaración jurada por pérdida externa, (sí aplica).</p>
Representante Legal	<p>Adicional a los documentos colocados más arriba deberá aportar:</p> <p>Original del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p>
<p><b>NOTAS IMPORTANTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los documentos correspondiente a Cancelación de Hipoteca, Declaración jurada por pérdida externa, Certificado de título Acreedor y Dueño, Estados de Cuenta, deberán ser aportados por la sucursal.</li> <li>2. En caso de solicitar solo la cancelación de Hipoteca, los solicitantes deben aportar Copia del/los certificados de títulos.</li> </ol> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>	

Solicitante	ENTREGA DE FONDOS MÍNIMOS Y CIERRE DE CUENTA
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente):  SUCESOR (ES) Descendientes (Hijos), Ascendentes (Padres, Abuelos) Colaterales (hermanos, Sobrinos)	<p>Según lo establecido en la Ley 5897, sobre Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda del 14 de mayo de 1962, en el Artículo 42, se establece que los depósitos de ahorro hasta la suma de RD\$3,000.00 y sus intereses, estarán exentos de todo gravamen impuesto y por tanto, no es necesario realizar el proceso de pago de impuestos sucesoral ante la Dirección General de Impuestos Internos.</p> <p>Para estos casos solo serán requeridos los siguientes documentos:</p> <p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p>Copia de la compulsa notarial (primera copia certificada por notario) del acto de determinación de herederos, legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR) o Copia del acto de determinación de herederos que originó la compulsa, debidamente inscrito ante el Registro Civil de la demarcación correspondiente.</p> <p>Copia del acta de matrimonio del cónyuge supérstite (esposa o esposo superviviente) y del documento de identidad, (sí aplica).</p> <p>Copia del acta (s) de nacimiento (s) del (los) sucesores y copia (s) de (los) documento (s) de identidad.</p>
Representante Legal	<p>Adicional a los documentos colocados anteriormente en caso de el apoderamiento de un representante legal, deberá ser aportar:</p> <p>Original del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p>
<b>NOTAS IMPORTANTES.</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En ausencia de sucesores descendientes (hijos), se deberá comprobar la calidad del sucesor ascendiente (padre, madre, hermanos...) del solicitante y se requerirán los documentos adicionales a los fines.</li> <li>2. En caso de que algún sucesor o cónyuge supérstite, no vaya a estar presente al momento de la entrega de los fondos, debe solicitar modelo de poder de representación en APAP, el cual deberá ser adjuntado con los demás documentos antes mencionados. Los poderes notariales, deben estar debidamente legalizados por la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) y los poderes consulares y que no se encuentre apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión, deben estar debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la Republica Dominicana.</li> <li>3. Todos los documentos que provengan del extranjero deben estar debidamente apostillados por el país proveniente, traducidos al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR), (si aplica).</li> <li>4. Ante el depósito de un Acuerdo de Partición de Bienes o un Testamento realizado ante Notario Público, dichos documentos deberán contar con la Homologación ante el tribunal de familia competente.</li> <li>5. En los casos donde sea aportada una Declaración Jurada de Unión libre (Unión de Hecho) o Acto de Notoriedad del fallecido, se debe aportar sentencia del tribunal de familia que reconozca la Unión de Hecho entre ellos.</li> <li>6. Cuando el proceso de sucesión haya iniciado mediante demanda en partición ante el juez competente, se debe aportar para la entrega de los fondos: - Copia certificada de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal apoderado para asuntos de familia, se conozca y determine la partición de los bienes del cliente fallecido para aquellos llamados a sucederle. Para la entrega de documentos, bastara con la copia simple de la citada sentencia.</li> </ol> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>	

Solicitante	ENTREGA DE FONDOS DE UN CLIENTE FALLECIDO
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente):  SUCESOR (ES) Descendientes (Hijos), Ascendentes (Padres, Abuelos) Colaterales (hermanos, Sobrinos)	<p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p><b>Original</b> de la compulsa notarial (primera copia certificada por notario) del acto de determinación de herederos, debidamente legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR).</p> <p>Copia del acto auténtico de determinación de herederos que originó la compulsa, debidamente inscrito ante el Registro Civil de la demarcación correspondiente.</p> <p>Copia del acta de matrimonio del cónyuge supérstite (esposa o esposo superviviente) y del documento de identidad, (sí aplica).</p> <p>Copia del acta (s) de nacimiento (s) del (los) sucesores y copia (s) de (los) documento (s) de identidad.</p> <p>Copia del Pliego de Modificaciones, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).</p> <p><b>Original</b> de la carta de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que autoriza a APAP a entregar los fondos a los sucesores.</p> <p>Copia del recibo de pago del impuesto sucesoral o la certificación del pago del impuesto sucesoral, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).</p> <p><b>Original</b> del certificado Financiero (si aplica).</p>
Representante Legal	<p>Adicional a los documentos colocados anteriormente en caso de el apoderamiento de un representante legal, deberá ser aportar:</p> <p><b>Original</b> del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p>
<b><u>NOTAS IMPORTANTES.</u></b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En ausencia de sucesores descendientes (hijos), se deberá comprobar la calidad del sucesor ascendiente (padre, madre, hermanos...) del solicitante y se requerirán los documentos adicionales a los fines.</li> <li>2. En caso de que algún sucesor o cónyuge supérstite, no vaya a estar presente al momento de la entrega de los fondos, debe solicitar modelo de poder de representación en APAP, el cual deberá ser adjuntado con los demás documentos antes mencionados. Los poderes notariales, deben estar debidamente legalizados por la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) y los poderes consulares y que no se encuentre apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión, deben estar debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana.</li> <li>3. Todos los documentos que provengan del extranjero deben estar debidamente apostillados por el país proveniente, traducidos al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR), (si aplica).</li> <li>4. Ante el depósito de un Acuerdo de Partición de Bienes o un Testamento realizado ante Notario Público, dichos documentos deberán contar con la Homologación ante el tribunal de familia competente.</li> <li>5. En los casos donde sea aportada una Declaración Jurada de Unión libre (Unión de Hecho) o Acto de Notoriedad del fallecido, se debe aportar sentencia del tribunal de familia que reconozca la Unión de Hecho entre ellos.</li> <li>6. Cuando el proceso de sucesión haya iniciado mediante demanda en partición ante el juez competente, se debe aportar para la entrega de los fondos: - Copia certificada de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal apoderado para asuntos de familia, se conozca y determine la partición de los bienes del cliente fallecido para aquellos llamados a sucederle. Para la entrega de documentos, bastara con la copia simple de la citada sentencia.</li> </ol> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>	

Solicitante	<b>ENTREGA DE FONDOS PRODUCTOS MANCOMUNADOS CON UN CLIENTE FALLECIDO</b>
Cotitular(es)	<p>Según lo establecido en la Ley 5897, sobre Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda del 14 de mayo de 1962, en el Artículo 28, se establece que los depósitos de ahorro recibidos a nombre de dos o más personas podrían ser devueltos a cualquiera de ellas, aun en caso de muerte, a menos que se pacte que el retiro deba hacerse conjuntamente.</p> <p>En los casos con cuentas de ahorros y certificados de depósitos mancomunados con la conjunción "Y", se deberá agotar el proceso de cliente fallecido para la entrega de los fondos.</p> <p>En los casos de cuentas de ahorros y certificados de depósitos mancomunados "O", a solicitud del cotitular sobreviviente se le puede entregar el 50% y el 50% restante queda sujeto al cumplimiento del proceso de fallecido en la entidad:</p> <p>Para estos casos puedes realizar la solicitud a través de nuestras sucursales, depositando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de defunción y copia de documento de identidad del cliente fallecido.</li> <li>• Copia del documento de identidad del cotitular.</li> <li>• Original del Certificado Financiero en los casos que aplique</li> </ul> <p>En caso donde el cónyuge supérstite sea el cotitular del producto solo se le hará entrega del 50% en calidad de cotitular de la inversión, teniendo que agotar el proceso de pago de impuesto sucesoral por el 50% restante corresponde a la masa sucesoral.</p>
Representante Legal	<p>Adicional a los documentos colocados anteriormente en caso de el apoderamiento de un representante legal, deberá ser aportar:</p> <p>Original del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>

Solicitante	REQUISITOS PARA AUTORIZACION PAGO DE IMPUESTO SUCESORAL ANTE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente)	<p>De acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley 2569-Ref., sobre Impuestos a las Sucesiones y Donaciones, la Dirección de Impuestos Internos podrá autorizar la emisión de un Cheque de Administración dirigido al Colector de Impuestos Internos por el monto del impuesto sucesoral.</p> <p>En ese sentido deberán ser aportados los siguientes documentos para solicitar la emisión del cheque:</p> <p><b>Original</b> de la carta emitida por la DGII, donde autoriza APAP a emitir el cheque para el pago de impuesto sucesoral.</p> <p>Copia del acta de defunción y copia del documento de identidad del cliente fallecido;</p> <p>Copia de la compulsa notarial (primera copia certificada por notario) del acto de determinación de herederos, debidamente legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR) o Copia del acto auténtico de determinación de herederos que originó la compulsa, debidamente inscrito ante el Registro Civil de la demarcación correspondiente.</p> <p>Copia del acta de matrimonio del cónyuge supérstite (esposa o esposo superviviente) y del documento de identidad, (sí aplica).</p> <p>Copia del acta (s) de nacimiento (s) del (los) sucesores y copia (s) de (los) documento (s) de identidad.</p> <p>Original del certificado financiero (si aplica).</p>
SUCESOR (ES) Descendientes (Hijos), Ascendentes (Padres, Abuelos) Colaterales (hermanos, Sobrinos)	<p>Adicional a los documentos colocados anteriormente en caso de el apoderamiento de un representante legal, deberá ser aportar:</p> <p><b>Original</b> del poder de representación (otorgado por el/la cónyuge supérstite o por del (los) sucesores, según aplique), legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) (poder notarial) o apostillado en su país de emisión por el consulado dominicano en cuestión o en su defecto, apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana (poder consular), (como aplique).</p> <p>Copia del documento de identidad del representante legal y los testigos (sí aplica).</p> <p><b>APAP se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>

Solicitante	REQUISITOS PARA APERTURA RECLAMO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
ESPOSO (A) Cónyuge Supérstite (esposo o esposa sobreviviente)	<p>Copia del acta de Nacimiento del cliente fallecido</p> <p>Copia del acta de Defunción.</p> <p>Copia del documento de identidad del cliente fallecido.</p> <p>Copia del documento de identidad del reclamante.</p> <p>Si la muerte es por accidente/Homicidio: Acta Policial.</p>
SUCESOR (ES) Ascendentes (Padres, Abuelos) Colaterales (hermanos, Sobrinos)	<p>Si la muerte es ocasionada por algún tipo de Cáncer: Aportar cualquier biopsia realizada.</p> <p>Para las demás causas de muerte, queda a solicitud de la aseguradora que tipo de documentos serán requeridos.</p> <p>Completar el formulario de declaración del reclamante, estos pueden ser completados por el reclamante y el médico tratante.</p> <p>Completar el formulario de Reclamación por muerte, estos pueden ser completados por el reclamante y el médico tratante.</p> <p>Completar el Formulario de solicitud de seguro de Vida.</p> <p><b><u>NOTAS IMPORTANTES:</u></b></p> <p><b>Todos los documentos que provengan del extranjero deben estar debidamente apostillados por el país proveniente, traducidos al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR), (si aplica).</b></p> <p><b>La aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que estime pertinente y según aplique, una vez validados los aportados mediante la presente matriz.</b></p>